

CONVOCATORIA

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 30, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 41 Fracción I y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 25, 26 numeral 1, 27, 28, 104, 199, 207, 208, 212 y 232 numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 4, 5, 7 inciso d), 9, 23, 25, 27, 28, 29, 34, 40, 41, 43 numeral 1 inciso a) y b), 44, 45, 46, 47, 48 54, 64, 85, 87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 19, 23, 24, 25 Apartados A y B; 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 9, 10 11, 13 fracción V, 16, 17, 21, 23, 25, 26, 147, 148, 174 numeral 3, 175, 176, 77, 178, 179, 180, 181, 182, 185, 186, y demás relativos y aplicables Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 11 Bis h), k), V y 69 Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y demás lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 34 fracción VII, 61, 62, 63, 65, 66, 93 inciso b), 99, 103, 114, 148, 149, 158, 197, 273, 275, 279, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 291, 292, 303, 305, 306, 307, 308 y 311 del Estatuto vigente al momento de la emisión del presente; 6, 13 inciso b), 14, 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 66 segundo párrafo, 67, 69, 87 88, 90, 91, 93, 95, 96 y 98 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; y 1, 2 inciso b), 3, 4, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 37, 39, 46 y 49 del Reglamento de los Consejos, y demás relativos y aplicables de la normatividad interna del Partido de la Revolución Democrática:

CONSIDERANDO

1. *Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".*
2. *En razón de lo anterior en fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Delitos Electorales, reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
3. *Que con fecha el 30 de junio del 2015, se publicó en la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto número 1263, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia política electoral, dentro de las cuales se estableció la reelección de diputados y concejales.*
4. *Que, en virtud de lo anterior, en el artículo noveno transitorio del decreto estableció que de conformidad con lo que dispone el primer párrafo de la fracción III de la base A, del artículo 25 reformado mediante el decreto en referencia, a partir del año 2016 las elecciones locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, salvo las que se verifiquen en el año 2018 para elegir Diputados y Ayuntamientos, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.*
5. *Que con fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el dictamen INE/CG827/2015, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto.*
6. *Que con fecha 01 de junio de 2017, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto 633, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y abrogó el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.*

7. *En concordancia, con fecha 03 de junio de 2017, se publicó en el periódico oficial extra del órgano de Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el decreto 633, crea la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y en cuyo contenido se estableció el veto del titular del Ejecutivo Estatal a diversas disposiciones de dicha Ley.*
8. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estableció que las elecciones ordinarias locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio.*
9. *Que con fecha 22 de junio de 2017, la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el decreto 650, por medio del cual se aprueba de manera parcial las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo respecto al decreto número 633 relativo a diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*
10. *Que con fecha 20 de julio del 2017, mediante acuerdo INE/CG325/2017, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, se modificó la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.*
11. *Que mediante acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con clave INE/CG386/2017, el pasado 28 de agosto del 2017, se ejerció la facultad de atracción y para los procesos electorales Federales y Locales se establecieron ajustes a las fechas de término de las precampañas, término del periodo de obtención de apoyo ciudadano y límite para la aprobación de registro de candidaturas.*
12. *Que con fecha 30 de agosto de 2017, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elecciones ordinarias del año 2018, para elegir Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura, y Concejales de los Ayuntamientos Municipales por el régimen de Partidos Políticos.*
13. *Que el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución democrática realizado el 03 de septiembre de 2017, emitió el resolutivo relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el proceso electoral federal 2017- 2018 y para los procesos electorales locales 2017- 2018, en los Estados de Chipas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, donde renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, Integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como para los procesos electorales locales 2017.2018 en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, donde se renovarán a los integrantes de los Congresos Locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones Extraordinarias que se efectúen en el Estado de Coahuila.*
14. *Que el día 06 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, llevó a cabo su sesión extraordinaria mediante el cual se aprobó el acuerdo "IEEPCO-CG-44/2017 por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de las elecciones de Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos, del proceso electoral ordinario 2017-2018" mismos que se realizarán en las siguientes fechas:*

ACTO	PLAZOS
PERIODO DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES POR PARTIDO.	DEL 10 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN.	DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017 AL 13 DE ENERO DE 2018
PERIODO DE PRECampañas.	DEL 13 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO DE 2018
PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS.	DEL 07 AL 21 DE MARZO DE 2018
PERIODO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO.	DEL 19 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DE 2018

15. Que el día 06 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, llevó a cabo su sesión extraordinaria mediante el cual se aprobó el acuerdo **IEEPCO-CG-45/2017** por el que se emite y ordena la publicación de la Convocatoria a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y Concejales de los Ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, electos por el sistema de Partidos Políticos.
16. Que con fecha 18 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo "ACU-CEN-046/2017 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES"
17. Que el día veintinueve de noviembre del año 2017, la Comisión Electoral emitió el instrumento jurídico denominado "Acuerdo ACU-CECEN/11/176/2017, de la Comisión Electoral mediante el cual se emiten observaciones a la Convocatoria para la elección de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados al Congreso del estado libre y soberano de Oaxaca, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que postulará el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
18. Que con fecha 30 de noviembre de 2017, fue aprobado el acuerdo ACU-CECEN/11/117/2017 de la Comisión Electoral mediante el cual, se emiten observaciones a la Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, de los ciento cincuenta y tres municipios que eligen por el sistema de Partidos Políticos: Presidentes y Presidentas, Síndicos y Síndicas, y Regidores y Regidoras, que postulará el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del estado libre y soberano de Oaxaca.
19. Que, el día dieciocho de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el "ACUEDO IEEPCO-CG-06/2018, RESPECTO AL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y CONSEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, en el cual, se declaró procedente el registro de los convenios de coalición.
20. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y de la Ciudad de México.
21. Que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de

éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Siendo el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda democrático, cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, actuando en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la democracia es el principio fundamental de la vida del partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, los miembros, organizaciones y órganos del partido están obligados a realizar y defender dicho principio, motivo por el cual la soberanía interna del partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, ante tal situación sus actividades se realizan a través de métodos democráticos, y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano.

22. *Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el proceso local electoral ordinario de 2017-2018, velando por la vigencia plena de los principios constitucionales, los derechos humanos, renovar las instituciones bajo los principios de libertad, justicia, equidad, razón, tolerancia y legalidad; proponiéndose el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las oaxaqueñas y los oaxaqueños.*
23. *Que el artículo 287 del Estatuto vigente, establece que el Reglamento y las Convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y precampañas electorales, así como las sanciones a las que se harán acreedoras o acreedores quienes violen estas disposiciones.*
24. *Que el artículo 175 numeral 1 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

CONSIDERANDO

1. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, así como en el respectivo Estatuto y Reglamentos que aprueben los órganos de dirección de los Partidos, siendo entre los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, así como los acuerdos de los Partidos Políticos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos
3. Que es obligación del Partido de la Revolución Democrática, fortalecer su vida institucional para poder cumplir su cometido de ser un instrumento eficaz para la organización y lucha de la sociedad.
4. Que el artículo 61 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente, dispone que el Consejo Estatal es la autoridad superior del partido en el Estado.
5. Que de conformidad con el artículo 62 del Estatuto en vigor, el Consejo Estatal deberá reunirse al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, de conformidad con el Reglamento de Consejos en vigor y de manera extraordinaria de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática.
6. Que en tal imperativo, conforme a la resolución emitida por la Sala Superior en los expedientes números SX-JDC-274/2014 y SUP-JDC-2508/2014; se emitió el acuerdo denominado "LISTA DE CONSEJERIAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTAS EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, APROBADAS POR LA CPN EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014", por la Comisión Política Nacional, mediante el cual se publicitaron las mencionadas asignaciones.

7. Que con fecha 08 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el Primer Pleno Ordinario, mediante el cual se declaró instalado el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Entidad, para el periodo 2014-2017.
8. Que con fecha 30 de agosto de 2017, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elecciones ordinarias del año 2017-2018, para elegir Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, y Concejales de los Ayuntamientos Municipales por el régimen de Partidos Políticos.
9. Que el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática realizado el 03 de septiembre de 2017, emitió el resolutivo relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el proceso electoral federal 2017- 2018 y para los procesos electorales locales 2017- 2018, en los Estados de Chipas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, donde renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, Integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como para los procesos electorales locales 2017.2018 en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, donde se renovarán a los integrantes de los Congresos Locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones Extraordinarias que se efectúen en el Estado de Coahuila.
10. Que el día 06 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, llevó a cabo su sesión extraordinaria mediante el cual se aprobó el acuerdo "*IEEPCO-CG-44/2017 por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de las elecciones de Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos, del proceso electoral ordinario 2017-2018*".
11. Consecuentemente, establece el artículo 294 del Estatuto vigente, establece que es facultad de los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido;
12. Así mismo el artículo 65 inciso k) del Estatuto establece la facultad del Consejo Estatal para convocar a la elección de sus Candidatos, por lo que en concordancia con el artículo 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político, que la convocatoria establecerá las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto y el presente Reglamento.
13. Que conforme a lo establecido por los artículos 99 y 103, inciso n) de la norma estatutaria, el Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo, y dentro de sus funciones se encuentra el convocar a sesiones del Consejo Nacional, de los Consejos y Comités Ejecutivos Estatales, de los Consejos y Comités Ejecutivos municipales.
14. Que el artículo 21, inciso a) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática refiere que, una las funciones de la Mesa Directiva del Consejo Estatal es, convocar al Consejo a reuniones ordinarios o extraordinarias cuando la situación lo amerite, sin perjuicio de que el Comité Ejecutivo Nacional pueda convocar en razón de la necesidad de tratar algún tema de trascendencia para el Partido.
15. Que, conforme a los instrumentos convocantes para la selección de candidatos a cargos de elección popular, referidos en los considerandos 17 y 18, disponen que la fecha para la elección de candidaturas a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Concejales a los Ayuntamientos, se llevará a cabo mediante Consejo Estatal con carácter de electivo, a celebrarse el día 25 de febrero de la presente anualidad.

Con el marco jurídico citado es posible concluir válidamente que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de convocar al VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Oaxaca. Lo anterior a fin de que dicho Consejo con carácter de electivo, de cabal cumplimiento a las convocatorias para la selección de candidatas y candidatos a los cargos de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Concejales a los Ayuntamientos del estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En razón de lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática:

CONVOCA

A las y los Consejeros que integran el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, a celebrar **EL PRIMER PLENO ORDINARIO ELECTIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**, el cual tendrá verificativo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día Domingo 25 de febrero de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria.

El Pleno se celebrará en el "Salón Pegaso", del Hotel Fortín Plaza, ubicado en la Avenida Venus, número 118, Colonia Estrella, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para lo cual, los trabajos se efectuarán bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaratoria del quorum legal e instalación del Consejo Estatal con carácter de electivo;
3. Análisis, Discusión, y en su caso aprobación o modificación del dictamen emitido por la Comisión Estatal de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Oaxaca, respecto a la elección de las 10 fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, que postulará este Instituto Político, respetando el principio de paridad horizontal, en el marco de la Coalición denominada "Por Oaxaca al Frente", para el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
4. Elección de la lista de 17 fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional que postulará este Instituto Político, respetando el principio de paridad vertical, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 279 del Estatuto y 59 del Reglamento de Elecciones y Consultas, ambos en vigor;
5. Análisis, Discusión, y en su caso aprobación o modificación del dictamen emitido por la Comisión Estatal de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Oaxaca, respecto a la elección de las planillas de los 87 municipios que le corresponderán postular a este Instituto Político, respetando el principio de paridad en sus dos dimensiones, en el marco de la Coalición denominada "Por Oaxaca al Frente", para el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
6. Análisis, Discusión, y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión Estatal de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Oaxaca, respecto a la elección de las planillas de los 5 municipios en los cuales este Instituto Político, respetando el principio de paridad en sus dos dimensiones, postulará candidaturas Comunes para el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
7. Clausura de la sesión.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
Presidente



ANGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
Secretario General

VLADIMIR AGUILAR GARCÍA
Secretario de Organización Política

JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO
Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional

IVÁN ARAUJO CALLEJA
Secretario de Enlace con Gobiernos Estatales y Políticas Públicas

JULIETA CAMACHO GRANADOS
Secretaria de Fomento de Comunidad y Ciudadanía

PALOMA MONSERRAT CASTAÑÓN HERNÁNDEZ
Secretaria de Derechos Humanos

MANUEL CIFUENTES VARGAS
Secretario de Finanzas

MARA ILIANA CRUZ PASTRANA
Secretaria de Formación Política

ALEJANDRO FRANCISCO DÍAZ ÁLVAREZ
Secretario de Jóvenes

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
Secretaria de Organización

BRISA JOVANNA GALLEGOS ANGULO
Secretaria de Gobierno y Enlace Legislativo

MARTHA DALIA GASTELUM VALENZUELA
Secretaria de Fortalecimiento a la Militancia

ROGELIA GONZÁLEZ LUIS
Secretaria de Igualdad de Géneros

ROXANA LUNA PORQUILLO
Secretaria de Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos

JOSÉ ANTONIO MEDINA TREJO
Secretario de Diversidad Sexual

SERGIO ROBERTO MORALES NOBLE
Secretario Electoral

ISRAEL MORENO RIVERA
Secretario de Políticas Alternativas de Seguridad Pública

JOSÉ IRÁN MORENO SANTOS
Secretario de Relaciones Internacionales

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Secretaria de Política de Alianzas

Maria del Lucero Rivera Serna

MARIA DEL LUCERO RIVERA SERNA
Secretaria de Derechos Metropolitanos

~~*Alejandro Sanchez Camacho*~~

ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO
Secretario de Acción Política Estratégica

NO
VALE
ATT E
ALEJANDRO
SANCHEZ
CAMACHO

~~*Ma. de los Angeles Sanchez Lira*~~

MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ LIRA
Secretaria de Sustentabilidad

AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNANDEZ
Secretaria de Comunicación

RETIRO
FIRMA

~~*Humberto Zazueta Aguilar*~~

HUMBERTO ZAZUETA AGUILAR
Secretario de Planeación Estratégica

18:38 PM DEL
DIA 22 FEB.